

DECRETO N° **321**

TEMUCO,
08 JUL. 2016

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.
- 5.- Res. Exta N° 4186 del 17.06.2016 que aprueba Convenio Refuerzo Consultorio Campaña de Invierno 2016, suscrito el 17.05.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Refuerzo Consultorio Campaña de Invierno 2016, (C.Costos 32.17.00), suscrito el 17.05.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 15.849.000.- será destinado a los fines señalados en la cláusula tercera del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVE/MSR/EAF/CTV/yds.

DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of. de Fines Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



R	M	V	W



REF.: APRUEBA CONVENIO DENOMINADO "CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2016, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4186

TEMUCO, 17 JUN 2016

MMK/FPH/MLTA

VISTOS:

- 1.- Convenio denominado "CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2016, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR", de fecha 17 de mayo de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las partes con fecha 17 de mayo de 2016, celebraron convenio denominado "CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2016, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05, que fija el texto refundido del DL: 2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04, Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908, de 1991, del mismo Ministerio.
- 4.- Decreto Nº 126, de 2015, del Minsal.
- 5.- Resolución 1600/08, de la Contraloría Gral. de la República.

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE Convenio denominado "CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2016, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR", de fecha 17 de mayo de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 17 de mayo de 2016, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director (s) Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat Nº

650, representada por su Alcalde Don MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 de la Resolución N° 154, de 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. La Campaña de Invierno considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por Oficio Ord. C 51/N° 772, de fecha 21 de marzo de 2016, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales se informa a este Servicio, la aprobación de recursos para Campaña de Invierno 2016 para el cumplimiento de las siguientes estrategias:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Refuerzo Asistencial en todos los niveles de atención.
- Refuerzo a equipos de salud en Centros de Salud de APS para horas para la atención de morbilidad y consultas espontáneas por cuadros respiratorios.
- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población en riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a la demanda asistencial.

CUARTA: Que, en mérito de lo anterior, con fecha 05 de mayo de 2016 se suscribió "Convenio de Ejecución Campaña de Invierno 2016" entre el Ministerio de Salud, representado por su Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Araucanía Sur, representado por su Director.

QUINTA: Con el objeto de implementar el Convenio señalado en la cláusula anterior, por medio del presente instrumento el Servicio y la Municipalidad acuerdan establecer las Actividades de Refuerzo de Recurso Humano, que se relacionan con las estrategias establecidas en la Campaña de Invierno 2016.

Estas actividades de refuerzo de recurso humano deben ser implementadas en los siguientes Consultorios:

- Consultorios Labranza
- Consultorios Amanecer

- Consultorios Santa Rosa
- Consultorios Pueblo Nuevo
- Consultorios Villa Alegre
- Consultorios Pedro de Valdivia
- Consultorio El Carmen

SEXTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 15.848.665.-**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Dado lo anterior y los recursos que se señalan el equipo de salud que realizará las actividades de refuerzo en Consultorios, podrá estar compuesto en forma referencial por médico y/u otro profesional (Kinesiólogo, Enfermera, Tecnólogo Médico) más Técnico Paramédico. El equipo de refuerzo, deberá desempeñarse por un mínimo de 3 horas diarias, por 5 días a la semana y por un periodo mínimo de 3 meses. El refuerzo podrá operar en horario normal o de extensión, privilegiando los horarios con mayor demanda u horarios desprovistos de oferta de la prestación en salud.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de las enfermedades respiratorias, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá de los 3 meses, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en DOS cuotas. **La primera cuota correspondiente al 60%** se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, **la segunda cuota correspondiente al 40%**, se transferirá contra informe técnico financiero de avance que indique nombre y RUT de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento, con corte a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptarán las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

DECIMA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre, y por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio

podrán ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2016, conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DUODÉCIMA: La personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de la DR. MILTON MOYA KRAUSE, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N°126, de fecha 09 de septiembre de 2015, del Ministerio de Salud.

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga el presente Convenio, al presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur, Ítem, 24 03 298.

3.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

17.06.2016N°1017
Municipalidad (2)
Subsecretaría de Redes
División de Atención Primaria
Dpto. Atención Primaria
Dpto. Finanzas
Dpto. Auditoría
Dpto. jurídico
Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO - 2016

I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

En Temuco, a 17 de mayo de 2016, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director (s) Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 de la Resolución N° 154, de 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. La Campaña de Invierno considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por Oficio Ord. C 51/N° 772, de fecha 21 de marzo de 2016, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales se informa a este Servicio, la aprobación de recursos para Campaña de Invierno 2016 para el cumplimiento de las siguientes estrategias:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Refuerzo Asistencial en todos los niveles de atención.
- Refuerzo a equipos de salud en Centros de Salud de APS para horas para la atención de morbilidad y consultas espontáneas por cuadros respiratorios.

- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población en riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a la demanda asistencial.

CUARTA: Que, en mérito de lo anterior, con fecha 05 de mayo de 2016 se suscribió "Convenio de Ejecución Campaña de Invierno 2016" entre el Ministerio de Salud, representado por su Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Araucanía Sur, representado por su Director.

QUINTA: Con el objeto de implementar el Convenio señalado en la cláusula anterior, por medio del presente instrumento el Servicio y la Municipalidad acuerdan establecer las Actividades de Refuerzo de Recurso Humano, que se relacionan con las estrategias establecidas en la Campaña de Invierno 2016.

Estas actividades de refuerzo de recurso humano deben ser implementadas en los siguientes Consultorios:

- Consultorios Labranza
- Consultorios Amanecer
- Consultorios Santa Rosa
- Consultorios Pueblo Nuevo
- Consultorios Villa Alegre
- Consultorios Pedro de Valdivia
- Consultorio El Carmen

SEXTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 15.848.665.-**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Dado lo anterior y los recursos que se señalan el equipo de salud que realizará las actividades de refuerzo en Consultorios, podrá estar compuesto en forma referencial por médico y/u otro profesional (Kinesiólogo, Enfermera, Tecnólogo Médico) más Técnico Paramédico. El equipo de refuerzo, deberá desempeñarse por un mínimo de 3 horas diarias, por 5 días a la semana y por un periodo mínimo de 3 meses. El refuerzo podrá operar en horario normal o de extensión, privilegiando los horarios con mayor demanda u horarios desprovistos de oferta de la prestación en salud.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de las enfermedades respiratorias, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá de los 3 meses, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.



NOVENA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en DOS cuotas. **La primera cuota correspondiente al 60%** se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, **la segunda cuota correspondiente al 40%**, se transferirá contra informe técnico financiero de avance que indique nombre y RUT de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento, con corte a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

DECIMA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre, y por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio podrán ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2016, conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DUODÉCIMA: La personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de la DR. MILTON MOYA KRAUSE, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N°126, de fecha 09 de septiembre de 2015, del Ministerio de Salud.



27/01/16



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO



DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

